



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 3 2

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 8311: REGULARIZACION – Impuesto a los automotores, que abarcan los vehículos modelos años 1977 a 1995 ambos inclusive, un régimen de regularización de la deuda recaída sobre ellos hasta el 31 de diciembre de 2006.

DECRETO N° 2236/2007: Promulgación Ordenanza

Publicado, el día 9 de octubre de 2007



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 10449-D-2007.-

SAN ISIDRO, 20 de septiembre de 2007.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2 2 3 6
del 27 de setiembre de 2007.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO QUINTA REUNION – DUODECIMA SESION ORDINARIA de fecha 19 de septiembre de 2007, ha sancionado la ORDENANZA N° 8311, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8311

REGULARIZACIÓN

Impuesto a los Automotores

ARTICULO 1°.- Dispónese con carácter general para los contribuyentes del Impuesto a los Automotores transferidos por disposición del Art. 15° de la Ley N° 13010/02 y Leyes Impositivas N° 13155/03, 13404/05 y 13613/06 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que abarcan los vehículos modelos años 1977 a 1995 ambos inclusive, un régimen de regularización de la deuda recaída sobre ellos hasta el 31 de diciembre de 2006.-

ARTICULO 2°.- A los fines de la determinación de la deuda, se considerará la proveniente del crédito fiscal cedido por la Provincia de Buenos Aires desde cada transferencia y las cuotas generadas por el Municipio a partir de cada una de esas transferencia.-

ARTICULO 3°.- A la deuda total determinada, se le aplicará un porcentaje de reducción sobre los recargos acumulados de la misma y el importe resultante podrá ser abonado en cuotas. El Departamento Ejecutivo reglamentará los procedimientos al respecto. En ningún caso dicho porcentaje podrá superar el valor de las cuotas puras del impuesto.-

ARTICULO 4°.- El plazo de acogimiento al plan de regularización tendrá vigencia desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 10449-D-2007.-

prorrogado si las circunstancias así lo requieren por un tiempo a determinar por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 5°.- Dispónese, con carácter permanente, la implementación de un descuento especial, cuyo porcentaje será fijado por el Departamento Ejecutivo, para la deuda a vencer, cuando los contribuyentes del Impuesto a los Automotores abonen el total anual anticipado.-

ARTICULO 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar todos los aspectos que estimen convenientes o necesarios para el otorgamiento de los beneficios acordados en esta Ordenanza y para ejercer el control sobre los beneficiarios de la misma, como así también de los resultados.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 27 de septiembre de 2007.-

DECRETO NUMERO: **2 2 3 6**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 10449-D-2007 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8311**, con fecha 19 de septiembre del corriente año, mediante la cual se dispuso la regularización del impuesto automotor, en los modelos 1977 a 1995 ambos inclusive;

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número **8311** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
